



SANTIAGO, 20 DICIEMBRE 2024

EXENTO N° 493

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA Y AUTORIZA EL TRASPASO DE LA DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República , cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad con la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo exento N° 311, de 12 de agosto del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley N° 20.444 que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto N° 1295, de 14 de octubre 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; en las actas de la tercera sesión extraordinaria, de 14 de febrero de 2024, y la quinta sesión extraordinaria, de 12 de agosto de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2.. Que, por el decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del decreto supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, según consta en su acta, se aprobó la obra denominada "Habilitación patio de juegos, cierre perimetral y conservación Escuela El Patagual, Villa Alemana", para ser incorporada mediante decreto supremo.



4. Que, por lo anterior, mediante el decreto supremo exento N° 311, de 12 de agosto del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Normalización canal APR para áreas verdes, fabricación e instalación de techumbre cancha e instalación luminaria exterior para escuela El Patagual” como obra específica, de naturaleza pública, por un monto máximo de \$51.855.000.- (cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la ley, identificando a la I. Municipalidad de Villa Alemana como el titular de la obra.

5. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su quinta sesión extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el ítem del techo de la cancha de la escuela El Patagual del proyecto “Normalización canal APR para áreas verdes, fabricación e instalación de techumbre cancha e instalación luminaria exterior para escuela El Patagual” por un total de \$33.979.892 (treinta y tres millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos).

6. Que, el 24 de septiembre de 2024, la empresa INVERSIONES LICANCABUR S.A., realizó una donación de \$4.804.923- (cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos veintitrés pesos) según consta en el Reporte de la Tesorería General de la República, para el financiamiento del proyecto N° 211 conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde al “Normalización canal APR para áreas verdes, fabricación e instalación de techumbre cancha e instalación luminaria exterior para escuela El Patagual” destinado específicamente al ítem de normalización canal APR para áreas verdes del proyecto.

7. Que, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la quinta sesión extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2024, y la donación de la empresa INVERSIONES LICANCABUR S.A., el proyecto N° 211 individualizado bajo el nombre “Normalización canal APR para áreas verdes, fabricación e instalación de techumbre cancha e instalación luminaria exterior para escuela El Patagual”, es financiado parcialmente en dos de sus tres ítems, que son la techumbre de la cancha de la escuela Patagual y la normalización del canal APR para áreas verdes; y, quedan uno de sus tres ítems susceptible de recibir donaciones futuras, el cual es la luminaria exterior de la referida escuela.

8. Que, en virtud de lo anterior, por medio del decreto N° 1295, de 14 de octubre 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 30 de octubre de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a Otras Entidades Públicas, en este caso, la Municipalidad de Villa Alemana, por el monto total de \$38.786.000 (treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Villa Alemana, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

En Santiago, a 13 de diciembre del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y los beneficiarios, individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento, representados para estos efectos por la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**, RUT N° 69.061.500-2, y esa entidad edilicia representada por su alcalde Sr. **NELSON ESTAY MOLINA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Buenos Aires N° 850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros. Entre ellas, cabe destacar para efectos del presente Convenio, la afectación de la infraestructura de la escuela El Patagual de la comuna de Villa Alemana.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; se ratificó medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, el inciso segundo del artículo 8° de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
5. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, según consta en su acta, se aprobó la obra denominada “Habilitación patio de juegos, cierre perimetral y conservación Escuela El Patagual, Villa Alemana”, para ser incorporada mediante decreto supremo.
6. Que por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 311, de 12 de agosto del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Normalización canal APR para áreas verdes, fabricación e instalación de techumbre cancha e instalación luminaria exterior para escuela El Patagual”

como obra específica, de naturaleza pública, por un monto máximo de \$51.855.000.- (cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Villa Alemana como el titular de la obra.

7. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su quinta sesión extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el ítem del techo de la cancha de la escuela El Patagual del proyecto “Normalización canal APR para áreas verdes, fabricación e instalación de techumbre cancha e instalación luminaria exterior para escuela El Patagual” por un total de \$33.979.892 (treinta y tres millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos).
8. Que, el 24 de septiembre de 2024, la empresa INVERSIONES LICANCABUR S.A., realizó una donación de \$4.804.923- (cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos veintitrés pesos) según consta en el Reporte de la Tesorería General de la República, para el financiamiento del proyecto N° 211 conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde al “Normalización canal APR para áreas verdes, fabricación e instalación de techumbre cancha e instalación luminaria exterior para escuela El Patagual” destinado específicamente al ítem de Normalización canal APR para áreas verdes del proyecto.
9. Que, en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la quinta sesión extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2024, y la donación de la empresa INVERSIONES LICANCABUR S.A., por medio del Decreto N° 1295, de 14 de octubre 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 30 de octubre de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a Otras Entidades Públicas, en este caso, la Municipalidad de Villa Alemana, por el monto total de \$38.786.000 (treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil pesos).
11. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, el representante de los beneficiarios, en este caso la Municipalidad de Villa Alemana, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada, ya sea total o parcialmente, con donaciones mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad de Villa Alemana el monto de \$38.786.000 (treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el ítem del techo de la cancha y normalización del canal de APR para áreas verdes de la escuela El Patagual del proyecto “Normalización canal APR para áreas verdes, fabricación e instalación de techumbre cancha e instalación luminaria exterior para escuela El Patagual”, identificado en el Decreto Supremo Exento N° 311, de 12 de agosto del 2024, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

| OBJETIVO | ACTIVIDADES |
|----------|-------------|
|----------|-------------|



| | |
|---|---|
| 1.- Fabricación e instalación de techumbre en cancha de escuela El Patagual | 1. Licitación / cotización 2. Selección de proveedores 3. Obras preliminares 4. Fabricación de techumbre y refuerzos de soporte 5. Montaje de techumbre y pilares de refuerzo 6. Provisión y aplicación de pintura |
| 2.- Normalización de canal de APR para áreas verdes de la escuela El Patagual | 1. Licitación / cotización 2. Selección de proveedores 3. Obras preliminares 4. Provisión e instalación de canalización nueva de APR 5. Normalización eléctrica 6. Incorporación de bomba de distribución |

El costo máximo total de la fabricación e instalación de techumbre en cancha y la normalización del canal de APR de la escuela El Patagual consiste en \$38.786.000 (treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil pesos) con impuestos incluidos.

CUARTO: Beneficiarios de la obra

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados por la Municipalidad de Villa Alemana consisten en los 100 estudiantes desde Pre-Kínder a 8° Básico de la escuela El Patagual.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Villa Alemana

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Villa Alemana se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
3. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
5. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5° y



siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones dictadas por la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Enviar mensualmente vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción información sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto en relación al objeto del presente Convenio, independiente de que haya existido o no movimiento de los recursos traspasados. Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso sexto artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, que establece que el Ministerio de Hacienda debe llevar un registro público actualizado que individualice a los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

**NOVENO: Principio de continuidad del servicio**

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la fabricación e instalación de techumbre en cancha y normalización de canal de APR de la escuela El Patagual, y específicamente de las labores individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos**1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DUODÉCIMO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$38.786.000 (treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil pesos) que se destinará exclusivamente a solventar la fabricación e instalación de techumbre en cancha y normalización de canal de APR de la escuela El Patagual, se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de quince (15) días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Nelson Estay Molina**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 2.283 de fecha 06 de diciembre de 2024.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, NELSON ESTAY MOLINA, ALCALDE DE VILLA ALEMANA". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. **DISPÓNGASE** que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Villa Alemana, R.U.T. N° 69.061.500-2, el monto de \$38.786.000 (treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el ítem del techo de la cancha y normalización del canal de APR para áreas verdes de la escuela El Patagual.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo ley N° 20.444, por el monto total de hasta \$38.786.000 (treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Villa Alemana.



- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

E9651/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

En Santiago, a 13 de diciembre del año 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y los beneficiarios, individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento, representados para estos efectos por la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA, RUT N° 69.061.500-2, y esa entidad edilicia representada por su alcalde Sr. NELSON ESTAY MOLINA, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Buenos Aires N° 850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros. Entre ellas, cabe destacar para efectos del presente Convenio, la afectación de la infraestructura de la escuela El Patagual de la comuna de Villa Alemana.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; se ratificó medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, el inciso segundo del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.



Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

| OBJETIVO | ACTIVIDADES |
|---|--|
| 1.- Fabricación e instalación de techumbre en cancha de escuela El Patagual | <ol style="list-style-type: none">1. Licitación / cotización2. Selección de proveedores3. Obras preliminares4. Fabricación de techumbre y refuerzos de soporte5. Montaje de techumbre y pilares de refuerzo6. Provisión y aplicación de pintura |
| 2.- Normalización de canal de APR para áreas verdes de la escuela El Patagual | <ol style="list-style-type: none">1. Licitación / cotización2. Selección de proveedores3. Obras preliminares4. Provisión e instalación de canalización nueva de APR5. Normalización eléctrica6. Incorporación de bomba de distribución |

El costo máximo total de la fabricación e instalación de techumbre en cancha y la normalización del canal de APR de la escuela El Patagual consiste en \$38.786.000 (treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil pesos) con impuestos incluidos.

CUARTO: Beneficiarios de la obra

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados por la Municipalidad de Villa Alemana consisten en los 100 estudiantes desde Pre-Kinder a 8º Básico de la escuela El Patagual.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Villa Alemana

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Villa Alemana se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
3. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
5. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones v/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas



obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la fabricación e instalación de techumbre en cancha y normalización de canal de APR de la escuela El Patagual, y específicamente de las labores individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encuentren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituídos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.



ORD. N.º266

MAT: Informa visación Convenio de ejecución proyecto "Fabricación e instalación de techumbre cancha y normalización canal APR de la Escuela El Patagual".

ADJ: Convenio de ejecución proyecto "Fabricación e instalación de techumbre cancha y normalización canal APR de la Escuela El Patagual".

VILLA ALEMANA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

DE : SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA.
A : SUBSECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Junto con saludar cordialmente, se informa mediante el presente la visación del Convenio de ejecución proyecto "Fabricación e instalación de techumbre cancha y normalización canal APR de la Escuela El Patagual".

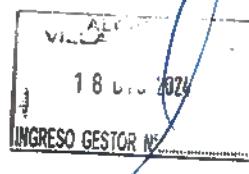
Que con fecha 18 de diciembre de 2024 es aprobado por la Municipalidad de Villa Alemana, representada por el Alcalde Sr. Nelson Estay Molina.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



CLAUDIO GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
VILLA ALEMANA.

DISTRIBUCIÓN:
1. Ministerio de Hacienda.
2. Archivo CMVA.
XMT/



ORD. N.º265

MAT: Solicitud firma convenio de financiamiento obras Escuela El Patagual.

ADJ: Convenio de ejecución proyecto "Fabricación e instalación de techumbre cancha y normalización canal APR de la Escuela El Patagual".

VILLA ALEMANA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

DE : SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA.
A : ALCALDÍA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.

Junto con saludar cordialmente en respuesta al ORD N°783. MAT: solicita revisión y VBº para firma del Sr Alcalde. ANT: Convenio de ejecución proyecto "Fabricación e instalación de techumbre cancha y normalización canal APR de la Escuela El Patagual".

Se recibe conforme y sin observaciones el Convenio de ejecución proyecto "Fabricación e instalación de techumbre cancha y normalización canal APR de la Escuela El Patagual".

Por tanto, mediante el presente se solicita la firma del Convenio a celebrar entre Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Villa Alemana, representada por su Alcalde Sr. Nelson Estay Molina.

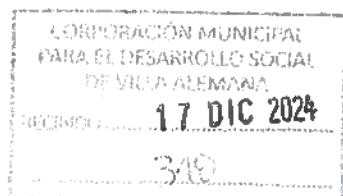
Sin otro particular saluda atentamente a usted,

CLAUDIO GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
VILLA ALEMANA

DISTRIBUCIÓN:
1. Alcaldía.
2. Archivo CMVA.
XMT/



ORD. N° 783



ANT.: Convenio de ejecución proyecto "Fabricación e instalación de techumbre cancha y normalización de canal de APR de la Escuela El Patagual".

MAT.: Solicitud revisión y VB* para firma del Sr. Alcalde

VILLA ALEMANA, 13 DIC 2024

DE: SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

A: DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO

Junto con saludar, por medio del presente, remito a usted, Convenio de Ejecución entre Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Villa Alemana, para la ejecución del proyecto "Fabricación e Instalación de Techumbre Cancha y Normalización de Canal de APR de la Escuela El Patagual", por un monto de \$38.786.000, para su revisión y VB°.

Lo anterior, para la posterior firma del Sr. Alcalde, una vez sometido a consideración del Honorable Concejo Municipal. Cabe señalar, que la elaboración y presentación del proyecto, fue por parte de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CARLA CERNA CONTRERAS
SECPLA (S)
I. Municipalidad de Villa Alemana

DISTRIBUCION:

1. Jurídico
2. Gabinete
3. CGYP
4. SECPLA
5. Corporación Municipal para el Desarrollo Social.

CCC/ccc